

2013

NO.: 74

Libro: XI

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "IMAGEN GRAFICA
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

OTORGADO POR

VICTOR ALONSO SANCHEZ DEL CID, MARTA
MARINA SEGOVIA DE SANCHEZ, DENVER ALEXIS
SANCHEZ SEGOVIA, ANDREA MARCELA
SANCHEZ SEGOVIA Y TATIANA VANESSA
SANCHEZ SEGOVIA.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
DE
LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS.
TELEFONO 7824-7483
Email: mamedrano9394@yahoo.com

EL SALVADOR

CENTROAMERICA



NUMERO SETENTA Y CUATRO LIBRO ONCE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD.- En la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del dia
doss de marzo del año dos mil trece.- Ante mi, MIGUEL ANGEL
MEDRANO GRANADOS, Notario del domicilio de San Salvador.
Comparecen los señores VICTOR ALONSO SANCHEZ DEL CID, de
cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de
Empresas, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, de
nacionalidad Salvadoreño, a quien conozco he identificado con su
Documento Único de Identidad número: cero dos siete siete uno ocho tres
uno-cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero
seiscientos trece-ciento veinte mil novecientos sesenta y siete-ciento uno-
siete, MARTA MARINA SEGOVIA DE SANCHEZ, de cuarenta y tres
años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de
San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña,
a quien conozco he identificado con su Documento Único de Identidad
número: cero cero cero tres cinco uno dos cero-siete, y con Tarjeta de
Identificación Tributaria Número: V cero seiscientos catorce-doscientos
noventa y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento treinta y dos-tres,
DENVER ALEXIS SANCHEZ SEGOVIA, de veintidós años de edad,
Estudiante del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador,
a quien conozco he identificado con su Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos seis tres ocho
ocho-ocho-uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero
seiscientos trece-cero veintiún mil noventa-ciento cuatro-seis, ANDREA
MARCELA SANCHEZ SEGOVIA, de diecinueve años de edad,
Estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador,



de nacionalidad Salvadoreña, a la quien conozco he identificado con su Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho cuatro seis dos seis cero-dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento veinte mil setecientos noventa y tres-ciento treinta y uno-nueve, y **TATIANA VANESSA SANCHEZ SEGOVIA**, de dieciocho años de edad, Estudiante, de domicilio de San Martín, el departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco he identificado por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno dos dos cuatro cinco seis-ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos trece-cero sesenta mil quinientos-doscientos sesenta y cinco-ciento dos-cinco; y **ME DICEN**: que por medio de esta Escritura han convenido en constituir y organizar una Sociedad, que se regirá por el siguiente pacto social; **PRIMERO- NACIONALIDAD, NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO:** La Sociedad es Anónima de capital variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación será "IMAGEN GRAFICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "IGES, S.A. DE C.V.", Estará sujeta a las leyes que las regulen, a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y a las demás normas y regulaciones legales que sean aplicables. **SEGUNDO- DOMICILIO:** El domicilio principal de la sociedad será el de esta ciudad, y Departamento, y previo acuerdo de la Junta Directiva, se podrá establecer, trasladar o clausurar sucursales, Agencias, oficinas, correspondencias en los lugares que se estime necesarios dentro o fuera de la República, cumpliendo previamente con los requisitos legales pertinentes. **TERCERO- FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto y destinará su capital: a) La prestación de



al o en servicios de impresión en cualquier clase de papel, cartón y/o en cualquier
acabado en superficie o material regular o irregular, sea esta impresión offset, offset
digital o serigrafía, o cualquier otro sistema de impresión; b) Obtener toda
clase de financiamiento para el desarrollo de sus actividades, pudiendo
dar o recibir cantidades a mutuo, créditos comerciales, librar, aceptar y
endosar letras de cambio, pagarés y todo género de libranzas; c)
Garantizar obligaciones de terceros, ya sea como codeudor, fiador o
avalista, o prestar cualquier clase de cauciones; d) Adquirir y enajenar
toda clase de bienes y servicios, sean estos muebles, inmuebles, valores y
derechos, instrumentos de créditos, gravarlos en cualquier forma, darlos
en comodato, arrendamientos o permutarlos; y participar en toda clase de
sociedades mercantiles o empresas.- La enumeración anterior no debe de
tenerse como limitativa o taxativa, sino como enunciativa; en
consecuencia la sociedad podrá ejercer toda clase de actos y celebrar
toda clase de contratos y en general ejercer todas aquellas actividades
comerciales, financieras o industriales que tenga por finalidad el
cumplimiento del objeto de la sociedad o sea consecuencia de él; e) La
compra de inmuebles para explotarlos, arrendarlos, parcelarlos,
lotificarlos, permutarlos o para realizar con ellos cualquier otra operación
lucrativa; f) La administración, manejo y cuidado por cuenta ajena de
negocios, empresas y propiedades de terceras personas consistentes en
inmuebles urbanos y rústicos para lotificarlos, parcelarlos, arrendarlos,
hipotecarlos, venderlos y otras operaciones conexas licitas de acuerdo a la
ley; g) mantenimiento, explotación, venta y enajenación bajo cualquier
forma licita de los bienes de toda clase que adquiera; hacer lotificaciones
para negociarlas de manera que estime conveniente y sea legalmente



permítido; p) dandoles en arrendamiento con promesa de venta y a la fecha ejecución de los actos conexos accesorios y complementarios a dichos fines, tales como obtener y dar dinero a mutuo, contraer obligaciones de cualquier naturaleza, gravar sus bienes con créditos o prendarios o hipotecarios y otorgar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas; al corretaje de bienes raíces; h) La construcción de obras civiles, o sobre todo casas, edificios, condominios, locales comerciales, inmuebles para su tenencia y venta, dentro y fuera del país; i) importar directamente o por medio de pedidos especiales, vehículos, maquinaria, repuestos y toda clase de artículos para su comercialización, a fin de obtener alguna participación en el negocio; j) La representación de firmas extranjeras y nacionales; k) la suscripción de créditos encaminados a la producción y comercialización de actividad agrícola ganadera y al arrendamiento de propiedades dedicadas al mismo fin; l) a la importación compra y venta dentro y fuera del país de insumos agrícolas y de todo género de mercaderías; m) La administración, manejo y cuidado a por cuenta ajena de negocios, empresas y propiedades agrícolas de terceras personas para explotar, arrendarlos o para realizar con ellos cualquier acto mercantil licito no contemplado en la enumeración que antecede; n) prestación de servicios de seguridad, importación y exportación del equipo a utilizar; ñ) manejo de inventario, custodia de carteras de clientes, montaje de oficinas de asesoría y consultaría y almacenamiento de documentos; o) servicios de mensajería, nacional e internacionalmente de carga aérea y marítima, importación y exportación y almacenaje y distribución; p) Traducción y Representación de Marcas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO - PLAZO Y CAPITAL SOCIAL INICIAL Y CAPITAL MINIMO. El plazo de la sociedad es por tiempo



le obispo indefinido, y para los efectos de esta escritura por el capital social inicial y capital mínimo, se entiende el sucrto, o sea **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIEN ACCIONES** de un valor nominal cada acción de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una y representado de la siguiente manera: **OCHENTA ACCIONES DE VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que suscribe el señor **VICTOR ALONSO SANCHEZ DEL CID**, equivalente al **OCHENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES** y paga la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual queda suscrito todo el capital social y pagado el **CIEN POR CIENTO** del mismo; **CINCO ACCIONES DE VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que suscribe la señora **MARTA MARINA SANCHEZ DE SEGOVIA DE SANCHEZ**, o sea el **CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES** y paga la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** como lo cual queda suscrito todo el capital social y si como las pagado el **CIEN POR CIENTO** del mismo; **CINCO ACCIONES DE VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que suscribe el señor **DENVER ALEXIS SANCHEZ SEGOVIA**, o sea el **CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES** y paga la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con lo cual queda suscrito todo el capital social y pagado el **CIEN POR CIENTO** del mismo; **CINCO ACCIONES DE VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que suscribe la señorita **ANDREA MARCELA SANCHEZ SEGOVIA**, o sea el **CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES** y paga la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



y la otra la **AMERICA** con lo cual queda suscrito todo el capital social y pagado el **20 DE DICIEMBRE DE 1983 CIEN POR CIENTO** del mismo; **CINCO ACCIONES DE VEINTE** nu en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que suscribe la señorita **TATIANA VANESSA SANCHEZ SEGOVIA**, o sea el **CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES** y paga la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con lo cual queda suscrito todo el capital social y pagado el **CIEN POR CIENTO** del mismo, por medio de cheque certificado librado contra el Banco Agrícola, S.A., chequel serie "OPT" NUMERO: **CERO CERO CERO UNO UNO TRES CINCO**, cuenta NUMERO: **CINCO SEIS NUEVE SEIS DOS CINCO SEIS OCHO UNO CUATRO**, cheque certificado que ha sido girado a favor de la Sociedad **"IMAGEN GRAFICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, en vista de los aportes y verificados estos los otorgantes hacen tradición a la misma Sociedad, mediante sus aportaciones, haciendo entrega material de las sumas de dinero en que consisten las aportaciones y el cheque certificado que la Sociedad contiene; los otorgantes han realizado la aportación y tradición así como la entrega material relacionada y a nombre de la sociedad naciente, aceptan las aportaciones y se dan por recibidos de las sumas de dinero en que consisten y del cheque certificado que materialmente se entrega.

QUINTO CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones del Capital Social se harán previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocados al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. Dicha Junta General Extraordinaria fijara los aumentos o disminuciones del Capital Social, lo mismo que la forma y



en los términos en que deba hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento de Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

SEXTO- DE LAS ACCIONES: Las acciones de conformidad con la ley serán comunes y nominativas aun cuando estén totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los libros de la Sociedad. En cuanto a las modalidades específicas en materia de traspaso, requisitos de los Títulos y Libro de Acciones, Representación de Acciones, Reposición y demás regulaciones relativas a las acciones se estará a lo que dispone el Código de Comercio, de los Títulos de las Acciones o Certificados serán firmados por el Administrador Único y/o el Propietario.

SEPTIMO- DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital social, por la emisión de nuevas acciones los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a las publicaciones del acuerdo respectivo. Las acciones que no adquieran estos accionistas, podrán ser adquiridas por otros que llenen los requisitos del caso.

OCTAVO. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Los organismos de administración de la sociedad serán: Las Juntas Generales de Accionistas. Habrá dos clases de Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán mediante convocatoria legal y serán presididas por el Administrador Único Propietario, y a falta de este, por el Administrador Único Suplente, o por el accionista que la misma junta designe instalada.



no asistieren legalmente, con el quórum establecido por la ley o por el pacto social, sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas de la Sociedad que deban los cuales reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría de las Juntas en las proporciones que se expresan en esta escritura, en las condiciones y con las limitaciones que establece la ley; las resoluciones que se tomen en ellas se obligaran, salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura y la ley, a todos los accionistas presentes o si no quedan ausentes, disidentes o incapaces. Instalada legalmente la Junta, con el quórum requerido por la ley, los acuerdos que se tomen en ella serán válidos a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General, siempre que los acuerdos se tomen con los porcentajes que señala la ley. La Junta General de Accionistas una vez instalada, podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria: a) suspender la sesión y continuárla en los días inmediatos siguientes hasta que sean conocidos y resueltos todos los temas de la Agenda; y b) Aplazar la sesión por una sola vez por el término improrrogable de tres días. En estos casos se reanudará la Junta tal como se haya acordado, quedando los accionistas legalmente convocados para el día y hora que se señale, pudiendo continuarse la sesión cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que terminan los cierres anuales, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria; las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta General o lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, con expresión de objeto y motivo. NOVENO:



CONVOCATORIA, QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACION:

Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley; además se enviará un aviso a los accionistas; el quórum y porcentaje de votación serán los que señalan la ley para cada tipo de Junta; no obstante lo anterior si estuvieran reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que

esta dividido el capital social se acordará la instalación de la Junta y la aprobación de la agenda sin necesidad de Convocatoria de ley a Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

DECIMO. ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad estará conferida a un Administrador Único Propietario quien ejercerá la Representación Legal y su respectivo Suplente, según lo que decida la Junta General Ordinaria; tanto el Administrador Único Propietario y Suplente durarán en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelectos por el mismo período. En caso de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad del Administrador Único Propietario será sustituido por el respectivo Suplente.

DECIMO PRIMERO. REPRESENTACION LEGAL: El Administrador Único Propietario tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial; y en su caso a falta del Propietario el Administrador Único Suplente; con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones.

DECIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO: En el ejercicio de sus atribuciones el Administrador Único estará a cargo de: a) Atender la Organización Interna de la Sociedad y Reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y Cerrar Agencias y Sucursales; c) Nombrar y



DECIMO Remover a los Gerentes o Sub-Gerentes, Agentes o Representantes, señalárselos sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; d) Crear las Plazas del Personal de la Sociedad y asignarles sus Remuneraciones; e) Reglamentar el Uso de las Firmas; f) Elaborar y publicar los Balances en las fechas establecidas; g) Convocar a los Accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de Utilidades, Creación, Modificación de Reservas y Distribución de Dividendos; **DECIMO** TERCERO. **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Sociedad será de un año, que será determinado y comenzará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. Para los efectos legales contables, serán cerrados con sus respectivos Inventarios, los que serán sometidos a la Junta General de la sociedad después del cierre de cada año. Al final del ejercicio social se practicará un Balance de conformidad con la ley, para lo cual debe ser sometido a la Junta General de Accionistas, acompañado de su Memoria y Estado de Pérdidas y Ganancias. **DECIMO CUARTO- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO:** De las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio se destinará el siete por ciento que exige la Ley para la constitución de los fondos de reserva legal hasta que estos representen al menos la quinta parte del capital social. Asimismo deberá constituir las demás reservas que estuviere obligado por la ley o por disposición de autoridades competentes, y las que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones. **DECIMO QUINTO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se procede a la disolución de la sociedad por los motivos legales o cuando lo acuerden en junta general extraordinaria los accionistas que representen por lo menos el setenta y



ni más o menos cinco por ciento del capital social. En todo caso, cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, se nombrará en la Junta General de accionistas que así lo acuerde, una Junta de Liquidaciones que será integrada por tres miembros, la cual deberá ejecutar su mandato en el plazo que acuerde la Junta. Los acuerdos de los liquidadores se tomarán por mayoría de votos.

DECIMO SEXTO- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

PROPIETARIO Y SUPLENTE: Los otorgantes acuerdan por este medio elegir como Administradora Único Propietario al señor **VICTOR ALONSO**

SANCHEZ DEL CID y como Administradora Única Suplente a **MARTA MARINA SEGOVIA DE SANCHEZ.** DECIMA SEPTIMA-AUDITORIA: la

Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá a un Auditor por el Plazo que estime conveniente el cual no podrá ser menor de un año ni exceder de tres, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la Administración Social, con las Facultades y obligaciones que determina la Ley, en caso de muerte, renuncia, inhabilidad o imposibilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la Administración Social. DECIMO OCTAVO.

ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO: Toda desavenencia que surja entre los Accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. Yo el Notario **DOY FE:** De haber hecho a los otorgantes la advertencia de que se encuentran en la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, de los efectos del registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo y que a tal inscripción es indispensable agregar las Solvencias de Impuestos Municipales de cada uno de ellos.- Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de



si se observa esta escritura y leído que se los hubo íntegramente en un solo acto sin
estimaciones interrupción, manifestaron que esta redactada conforme a sus voluntades,
ratifican su contenido y firmamos DOY FE. ~~abajo de los sus~~
~~se observa que el escrito lo ha elaborado ILEGIBLE~~ ~~que el escrito lo ha elaborado ILEGIBLE~~
~~abajo de la firma~~ ~~ILEGIBLE~~ ~~ILEGIBLE~~

ILEGIBLE _____ M.A.MEDRANO.G-EXCEPCIONES RUBRICADAS.-

SEGUNDO PASO ANTE MI: del folio NOVENTA VUELTO al folio NOVENTA Y CINCO FRENTE, del libro
ATRASONCE de mi protocolo que vence el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, y para
que sea entregado a los señores VICTOR ALONSO SANCHEZ DEL CID, MARTA MARINA
SEGOVIA DE SANCHEZ, DENVER ALEXIS SANCHEZ SEGOVIA, ANDREA MARCELA
SANCHEZ SEGOVIA Y TATIANA VANESSA SANCHEZ SEGOVIA, extiendo, firmo y sello el
presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos



E20236



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil trece.

Inscribase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad IMAGEN GRAFICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia IGES, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$11.43, comprobante de pago número 0041555319, del día dieciséis de abril de dos mil trece; presentado en este Registro a las catorce horas y tres minutos, del día dieciséis de abril de dos mil trece, según asiento número 2013276185.

Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 52 DEL LIBRO No: 3080 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 220 AL FOLIO 232. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de abril de dos mil trece.

Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR



